



origen de los «inquilinos» de chile central

de Mario Góngora

El problema de la reforma agraria pone de actualidad un libro de gran interés del historiador Mario Góngora del Campo: "Origen de los "inquilinos" de Chile Central". Es un estudio de las instituciones y de historia social realizado con espíritu científico y basado en la abundante documentación existente en los archivos chilenos y en otros papeles de los archivos españoles; no se apoya en la literatura ni en documentación impresa, lo cual le asigna una evidente novedad. En su ensayo investigativo se deshace la tradicional afirmación de existir un vínculo directo entre la encomienda y el inquilinaje. Aunque el historiador no lo formule, su tesis supone un refuerzo a quienes niegan un carácter feudal al régimen económico-social de la Colonia y, en cambio, subrayan su fisonomía capitalista. Por supuesto, de un capitalismo primitivo y colonial.

El primer historiador que dejó un cuadro de los inquilinos fue Claudio Gay, en su "Historia física y política de Chile", (páginas 117-120 y capítulos VIII, IX, X, XI y XII). Su imagen es la del inquilinaje ya maduro. Se trata del alquiler de pequeñas porciones de tierra de secano a labradores pobres. La relación se contrae libremente, por pactos verbales fijados por la costumbre, y suele variar de región a región. El inquilino posee plena libertad de movimiento, aunque se marca espontáneamente una tendencia hereditaria. Inicialmente sus deberes eran menores que los actuales, (1830-40), y en esa época estaban obligados a ayudar en el rodeo para separar y marcar los animales de la hacienda, a llevarlos a la

engorda para la matanza, a limpiar las acequias, trillar el trigo, acompañar a caballo al dueño y efectuar las conducciones que éste le encargue, y otros pequeños trabajos generalmente pagados. Los más acomodados tenían mayor terreno y ganado, e incluso inquilinos propios, estaban forzados a proporcionar a uno de éstos como peón permanente para la hacienda, pagándole su salario, pero las raciones eran por cuenta del propietario. El arrendatario o inquilino paga siempre un canon y, por todo trabajo que excede al convenio o a la costumbre recibe un salario en dinero, pan, charqui y papel para cigarros. Para sembrar su pequeño lote debe alquilar yuntas de bueyes y arados y adquirir la semilla, cayendo en manos de prestamistas usurarios, quienes le compran luego a precios ínfimos la cosecha. La venta anticipada de la cosecha "en verde" significa a veces la pérdida de todo el grano. El arrendatario suele poseer ganado menor, dos o tres vacas, caballos de servicio; el propietario se preocupa porque esos animales no aumenten más allá de cierta medida. El contrato puede terminar con ocho días de aviso; el inquilino tiene derecho a coger sus cosechas, pero nada recibe si ha plantado árboles o verificado alguna mejora. Gay señala una y otra vez las diversidades regionales y la existencia, a menudo, de costumbres abusivas. Por ejemplo, la obligación de trabajar personalmente el arrendatario todo el año en la hacienda a un bajo jornal, y además suministrar otro trabajador, también pagado por debajo del salario corriente. El dueño paga muy raramente en dinero los jornales, tanto al inquilino, como a los peones, prefiriendo distribuir especies acumuladas en la pulpería. (En la época de Gay la mediería recién se desarrollaba experimentalmente en algunas haciendas).

Gay describe con riqueza las otras categorías de trabajadores de las haciendas, todas ellas basadas en el salario: mayordomos, capataces, pastores (vaqueros, ovejeros), peones o jornaleros, arrieros. Algunos de ellos reciben cabafias y tierras; los peones también poseen a veces una tierra, asemejándose entonces al inquilino. La reciben gratuitamente, o por un módico canon, pero sigue dominando en ellos el rasgo vagabundo. Al lado de su descripción, Gay, ensaya una explicación histórica y dejándose llevar por una vaga reminiscencia, cree que el inquilinaje procede de los indios de encomiendas. Después de abolidas se habrían quedado en las haciendas, sin poder constituirse en trabajadores enteramente libres.

Barros Arana, en su "Historia General de Chile", (tomo VII, páginas 32-33 y 465-67), vincula el inquilinaje con la abolición de las encomiendas y esos indígenas que se quedaron en las haciendas se mezclaron con los mestizos, núcleo grueso de la población rural. El inquilinato sería una última evolución de la encomienda. Domingo Amunátegui Solar, en "Las encomiendas de indígenas en Chile", (tomo I, pág. 241, y tomo II, pág. 260), identifica al inquilino con el indio de estancia, radicado en propiedades españolas. Interpola la denominación inquilino en su resumen de las disposiciones de la Tasa de Esquilache, de 1620, que hablaban de esos indígenas, pero tal identificación es errónea. Francisco A. Encina,

en su "Historia de Chile", (tomo V, páginas 176 y 276), abandona toda vinculación a la encomienda e interpreta el inquilinaje como forma peculiar de mestizos. Tocan de paso el inquilinaje, Julio Heise González en "Las Tasas y Ordenanzas sobre el trabajo de los indios en Chile"; y Guillermo Feliú Cruz y Carlos Monge Alfaro en "Las encomiendas según Tasas y Ordenanzas".

En cuanto al desarrollo de su investigación sobre el origen y constitución del inquilinaje, he aquí un resumen de los resultados alcanzados por Mario Góngora.

Las pequeñas tenencias de los indígenas dentro de las chacras y estancias de los españoles, multiplicadas a expensas de los pueblos, constituyeron durante los siglos XVI y XVII la forma más utilizada por los propietarios de proveerse con seguridad de mano de obra. ¿Su procedencia? Yanaconas peruanos a comienzos de la conquista; yanaconas chilenos, descendientes de los extraídos de sus pueblos por cautiverio; indios "de servicio personal", (trasladados por grupos desde sus pueblos a las estancias de sus encomendados); araucanos cogidos en la guerra, esclavos, y después de su emancipación "indios de depósito"; indios de distintas regiones vecinas; indios de diversas clases concertados o asentados mediante salario a servir en la tierra por plazos renovables de un año. Bajo cualesquiera de estas formas, el indio trasladado a las heredades de los españoles recibía en ella una tenencia a fin de que se procurara su alimentación. El dueño de la estancia se aliviaba así el suministro de raciones y trataba de fijar una fuente de trabajo dentro de su propiedad. Es este el sentido básico de la formación de la clase de los indios de estancia. El indio de estancia está sujeto a desarraigos impuestos por los propietarios. No se forma pues una clase de pequeños tenedores sólidamente plantados en un lugar, sino grupos de tránsito. El tenedor es fundamentalmente un trabajador rural carente de plena libertad de movimiento, sujeto a servicio personal o a tributo, y objeto, por tanto, de un régimen compulsivo o tutelar. La tenencia aparece como un mero apéndice de la obligación de trabajar.

Cuando en el siglo XVII las tierras del centro del país ya están repartidas en mercedes y tienden a convertirse en compactas estancias, las nuevas adquisiciones deben proceder de compraventas, dotes, herencias, donaciones, y demás formas del derecho privado. Los excluidos de la capa de los grandes propietarios y sin capitales para la compra de tierras ya no pueden tener tierras propias. Entonces se da una forma de tenencia, que las fuentes del siglo XVII llaman "préstamo" o "empréstito", y otras veces "arriendo" o sea, pedazos de una estancia. Pero esa tenencia no constituye propiedad y los favorecidos deben cumplir determinadas tareas de confianza dentro de la estancia, (custodiar sus límites, cuidar de los ganados lejanos, que no se extravíen, etc.).

El préstamo es una institución que sigue a la época de las mercedes de tierras y antecede al proceso de creciente valorización del cultivo, y se encuentra ligado al escaso valor del suelo. Pero en el siglo XVIII, al adquirir desarrollo el cultivo cerealista, aumentar

la población y el comercio, y afirmarse una mayor estratificación social, se produce un cambio. Las tenencias aumentan en cantidad e implican un rasgo de mayor dependencia: el vínculo personal. En el futuro será el predominante en la relación del tenedor al propietario.

A comienzos del siglo XVIII, las tenencias se multiplican, pero como "arrendamientos". El arrendamiento domina sin contrapeso sobre el antiguo préstamo. El préstamo basado en el escaso valor de la tierra y en la ventaja de tolerar un disfrute casi gratuito, es reemplazado por el arrendamiento, que no sólo implica un canon sino también un complejo de deberes, cada vez más pesado al avanzar hacia el mayor desarrollo comercial de la agricultura chilena. Este tipo de arrendatario se denominará **inquilino**. El vocablo **inquilino** se generaliza a mediados del siglo XVIII, y significando etimológicamente "habitante", vino a designar a quien puebla precariamente un campo del cual no es dueño.

El cultivo cerealista dio una concentración y potencia a la difusa vida de la antigua estancia pastoril, provocando una valorización de la tierra y una necesidad más intensa de servicio. Aumentan los tipos de trabajadores rurales: los esclavos, los peones, y esta forma mixta de tenedor de la tierra y de vaquero, que es el **inquilino**.

En cuanto al régimen de los indios, desde principios del siglo XVIII, se produjo el crecimiento del peonaje a expensas de la encomienda. Los aborígenes llegan a ser jornaleros libres y además rompen los marcos del estatuto indígena. Decaen las encomiendas y el yanacón, o indio libre, para eludir el pago del tributo al Rey "se amestiza". En la primera mitad del siglo XVIII desaparece un factor capital de la primera estructura colonial, la clasificación de los aborígenes como orden o casta separada, sujeta a un tributo especial al encomendero o al Rey. Se inician formas nuevas: predominio del alquiler concertado y filtración del indio hacia el mestizaje legal. Hay un aumento de la población y la formación de una capa de trabajadores libres que, legalmente, ya no son "indígenas".

En el siglo XVII la tierra es trabajada por indios de estancia; de ellos unos sirven en la propiedad del encomendero, y otros, en la de un vecino, quien se encarga de pagar a aquél el tributo. En el siglo XVIII, todos los indios —que dejan pronto de serlo legalmente— se convierten en peones libres. De éstos, unos son estables, otros de temporada. La población indígena formada en las estancias, en parte perdura en ellas, en parte, emigra dando así origen a ambos tipos de peonaje.

Como cuadro jurídico institucional, el peonaje estable es el sucesor directo de los antiguos indios de estancia. Como ellos, el peón, percibe salario y una tenencia anexa; pero difieren en que el peón del siglo XVIII tiene entera libertad de movimiento. El arrendatario, en cambio, como figura jurídica, no es sucesor del indio de estancia, pues no está sujeto a trabajo permanente sino a ciertas faenas convenidas, y el gravamen principal sobre su tenencia

es el pago del canon. En el siglo XVIII, entonces, se constituye un ciclo normal de peonaje e inquilinaje.

Mario Góngora reproduce del fiscal de la Audiencia, Martín de Jáuregui, su Dictamen en la Junta de Poblaciones, de 1745. En ese documento anota la inestabilidad del peonaje, pondera la extensión desmesurada de la gran propiedad chilena y afirma la utilidad de un mayor número de propietarios, por la apetencia de tierras que él observa en el medio. Cita los testimonios del siglo XVIII que insistían en la miseria del arrendatario por su falta de sentido de la propiedad. Más tarde Salas y Lastarria agregan la comprobación del exceso de trabajo en las faenas de la hacienda. A Mario Góngora tales opiniones le parecen no sólo pruebas de la sensibilidad "ilustrada", sino también la efectividad del crecimiento de las obligaciones del arrendatario, (inquilino) en la segunda mitad del siglo. Menciona, además, la parte inédita de un proyecto de Miguel de Lastarria, en la cual se describe la aversión de los hacendados al tráfico y a los caminos y su afán de conservar la ruralización completa y dar entrada a sus haciendas a los peones precisos, nada más. Y éstos, como son expoliados, caen en manos de prestamistas, están sujetos a despido voluntario del dueño y a ver quemadas sus cabañas, si no parten enseguida.

(El atraso y la ignorancia rayaban en lo increíble y, por tal razón, el reino de Chile, permanecía secuestrado del resto del mundo seis meses en el año, por causa del tiempo y de la falta de comunicaciones. Al respecto, Miguel Luis Amunátegui da a conocer un artículo del 31 de agosto de 1822, de don Manuel de Salas, en el cual el ilustre patricio recuerda sus pasos por los Alpes, los Pirineos y los Andes, y respecto de éstos últimos señala los peligros e incomodidades de su cruce, y por ello destaca la obra magnífica de Ambrosio O'Higgins, a menudo incomprensible, en su afán de mejorar las comunicaciones y el progreso urbano del reino. Respecto del camino de Santiago a Valparaíso escribe Manuel de Salas: "Acaso la molicie presentó a la suspicaz metrópoli esta obra con los colores con que tiznó la del camino de Valparaíso, exponiendo que facilitaba las invasiones de enemigos"...)

Del resumen expuesto se desprenden la calidad indudable del ensayo del historiador Mario Góngora y su riqueza de puntos de vista novedosos. Es un estudio de indispensable lectura para comprender el desarrollo social de la cuestión agraria en nuestro país; de las relaciones de opresión y de expoliación predominante en el campo chileno; y, por tanto, de su debilidad productiva, de su incapacidad para entregar los alimentos suficientes exigidos por la población. Aunque es una investigación histórica desprovista de toda finalidad política actual, supone una condenación de la atrasada realidad agraria del latifundio, de la pobreza del campesino, porque toda la renta de la agricultura cae en manos de una reducida oligarquía latifundista dedicada más bien a explotar el trabajador en vez del agro.

J. C. J.